

# CÓDIGO DE BUEN GOBIERNO

Código: PE-DG-09

Versión: 07

## CONTENIDO

1	OBJETIVO .....	2
2	ALCANCE.....	2
3	IDENTIFICACIÓN Y MARCO DE ACTUACIÓN DE LA SOCIEDAD .....	2
4	ÓRGANO DE DIRECCIÓN ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS .....	3
5	ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN - JUNTA DIRECTIVA .....	4
6	GERENTE GENERAL .....	7
7	MECANISMOS DE CONTROL .....	8
8	DE LAS ACCIONES E INVERSIONISTAS .....	11
9	GRUPOS DE INTERÉS.....	13
10	MECANISMOS DE INFORMACIÓN .....	13
11	NORMAS INTERNAS SOBRE ÉTICA .....	14
12	CONFLICTOS DE INTERÉS .....	14
13	MECANISMOS QUE PERMITAN A LOS ACCIONISTAS E INVERSIONISTAS RECLAMAR EL CUMPLIMIENTO DE LO PREVISTO EN EL CÓDIGO DE BUEN GOBIERNO .....	15
14	GESTIÓN Y ADMINISTRACION DE RIESGOS.....	15
15	DOCUMENTOS DE REFERENCIA.....	16
16	CONTROL DE CAMBIOS.....	17

ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE PISA. LAS PERSONAS QUE TENGAN ACCESO A ÉL SON RESPONSABLES DE SU CUSTODIA Y CONSERVACIÓN. NO PODRÁ SER REPRODUCIDO TOTAL NI PARCIALMENTE, NI ENTREGADO A TERCEROS, SIN LA AUTORIZACIÓN DEL RESPONSABLE DE PROCESOS. CUALQUIER COPIA IMPRESA DE ESTE DOCUMENTO SE CONSIDERA COPIA NO CONTROLADA.

\* \* \*

Esta Política fue aprobado por la Junta Directiva el 18 de febrero de 2025 y fue emitido el 25 de marzo de 2025.

La Junta Directiva de Proyectos de Infraestructura S.A.S. (PISA) tiene la competencia de diseñar, evaluar y revisar de manera permanente las directrices, así como aprobar y actualizar los lineamientos corporativos que establecen las pautas que rigen la actuación de PISA.

En ejercicio de estas responsabilidades, y consciente de que la creación de valor sostenible se fundamenta en nuestro propósito superior de interconectar a las comunidades y regiones para el progreso y bienestar del país y en los valores de PISA, la Junta Directiva aprueba este Código de Buen Gobierno.

## 1 OBJETIVO

El objetivo del presente código es compilar y estructurar prácticas de buen gobierno de observación para PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA S.A.S. - PISA, que permitan generar entornos de transparencia y confianza sobre las operaciones que realiza.

PISA entiende por prácticas de Buen Gobierno Corporativo, los compromisos y medidas adoptadas por PISA, respecto de su gobierno, su conducta y su información, para que las actuaciones de los accionistas, administradores y colaboradores estén orientadas a garantizar la integridad ética empresarial, el adecuado manejo de sus asuntos, el respeto de sus accionistas, el cumplimiento de los compromisos con sus grupos de interés y de la normatividad aplicable y el conocimiento de su gestión.

## 2 ALCANCE<sup>1</sup>

El presente código está dirigido y será aplicable a los accionistas, administradores y colaboradores de PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA S.A.S., en adelante "PISA".

## 3 IDENTIFICACIÓN Y MARCO DE ACTUACIÓN DE LA SOCIEDAD

PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA S.A.S. – PISA.

### 3.1 Naturaleza Jurídica

PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA S.A.S., que puede utilizar la sigla PISA., es una sociedad por acciones simplificada, Filial de Corficolombiana, con domicilio principal en la ciudad de Cali. Constituida mediante Escritura Pública No. 893 del 26 de marzo de 1985 de Notaria Primera de Cali, e inscrita en la Cámara de Comercio de Cali el 02 de abril de 1985 con el No. 75426 del Libro IX.

### 3.2 Objeto Social

La sociedad tiene por objeto principal la construcción de obras públicas por el sistema de concesión, el desarrollo total o parcial, por cuenta propia o de terceros, de construcción de obras públicas y privadas bajo cualquier otro sistema distinto al de concesión en bienes inmuebles cualquiera que sea su destinación, la gerencia de proyectos de construcción de obras públicas o privadas, la interventoría de contratos de construcción de obras públicas o privadas, la prestación de cualquier otro servicio de consultoría, de control, de supervisión, de vigilancia, de seguimiento y de asesoría en la coordinación de contratos de construcción de obras públicas o privadas y de proyectos de inversión pública o privada en bienes inmuebles cualquiera que sea su destinación.

En desarrollo del objeto antes enunciado, la sociedad podrá abrir establecimientos, sucursales o agencias en Colombia o en el Exterior; adquirir a cualquier título toda clase de bienes muebles e inmuebles, arrendarlos, enajenarlos o gravarlos; obtener y explotar concesiones, privilegios, marcas, nombres comerciales, patentes e invenciones o cualquier otro bien incorporeal, siempre que sean afines al objeto principal; hacer toda clase de operaciones con títulos valores; participar en licitaciones y

---

<sup>1</sup> Alcance: De acuerdo con lo establecido en el otrosí No. 5 del contrato de prestación de servicios suscrito entre PISA y CCFC, y a las instrucciones dadas por las Juntas Directivas de cada compañía, el presente documento es aplicable a Concesiones CCFC S.A.S. en lo que le aplique o le llegare a aplicar de conformidad con la estructura y naturaleza de los procesos y/o actividades desarrolladas por CCFC.

concursos públicos y privados o contrataciones directas; intervenir en operaciones de crédito, dando o recibiendo las garantías del caso, sin que ello llegue a configurar una intermediación financiera; celebrar los contratos de cualquier clase que resulten útiles para el desarrollo de su objeto e invertir los excedentes de tesorería en valores que sean fácilmente realizables. Además, podrá promover o formar parte de sociedades, realizar o prestar asesorías y en general, celebrar toda clase de actos o contratos que se relacionen con el objeto social principal.

## 4 ÓRGANO DE DIRECCIÓN ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS

La Asamblea General de Accionistas se compone de los accionistas con derecho a deliberar inscritos en el libro de Registro de Accionistas o de sus representantes o mandatarios, reunidos con el quórum y demás requisitos señalados en los estatutos

### 4.1 Reuniones

Las reuniones de la Asamblea General de Accionistas de PISA, podrán ser ordinarias o extraordinarias, de acuerdo con lo previsto en los estatutos sociales y en la ley.

- o Reunión Ordinaria: Las primeras se celebran en los tres primeros meses de año, en la fecha, hora y lugar que determine el Gerente General de la sociedad en el aviso de convocatoria. Si éste no las convocare la Asamblea se reunirá por derecho propio el primer día hábil del mes de abril a las diez de la mañana (10:00A.M.) en las oficinas de la Gerencia General. En las reuniones por derecho propio la Asamblea podrá deliberar y decidir válidamente con la asistencia de un número plural de socios, cualquiera que sea la cantidad de acciones que esté representada.
- o Reunión Extraordinaria: Las reuniones extraordinarias se efectuarán cada vez que lo juzgue conveniente la Junta Directiva, el Revisor Fiscal, el Gerente General o cuando la convoque cualquiera de éstos por solicitud de un número de accionistas que represente no menos de la cuarta parte del capital social. También a petición de un número plural de accionistas que represente no menos de la quinta parte de las acciones suscritas, el superintendente de sociedades podrá convocar a reunión extraordinaria de Asamblea General de Accionistas.

### 4.2 Convocatorias

La convocatoria para las reuniones ordinarias de la Asamblea General de Accionistas se hará por lo menos con cinco (5) días hábiles de anticipación y para las extraordinarias con una antelación no menor a dos (2) días hábiles. La convocatoria se hará por comunicación personal y escrita a cada accionista, la cual se enviará a la dirección física y/o electrónica de cada uno de ellos que aparezca registrada en la sociedad. En el acta de la reunión correspondiente se dejará testimonio de la convocatoria insertando el texto de ésta. En la comunicación de la convocatoria a reunión extraordinaria se insertará el orden del día y la Asamblea no podrá ocuparse de temas diferentes a los allí indicados, salvo que así lo resuelva la misma Asamblea con el voto favorable de no menos del setenta por ciento (70%) de las acciones representadas en la respectiva reunión con derecho a voto, pero en todo caso podrá remover a los administradores y demás funcionarios cuya designación le corresponde.

La Asamblea General de Accionistas podrá ser convocada por el Gerente General, el Presidente de la Junta Directiva y/o el Secretario General.

### 4.3 Quórum

Habrá quórum para deliberar en las reuniones ordinarias y extraordinarias de la Asamblea General de Accionistas, con la asistencia a la respectiva reunión de un número singular o plural de accionistas que representen acciones con derecho a voto en número igual o superior a la mitad más una de las acciones suscritas.

Si la reunión de la Asamblea no se llevare a cabo por falta de quórum, se citará a una nueva reunión que deliberará y decidirá válidamente con la asistencia de un número singular o plural de accionistas, cualquiera sea el número de acciones que representen.

### 4.4 Funciones Asamblea General

Son funciones de la Asamblea General de Accionistas:

1. Elegir para períodos de un año a los directores principales que formarán la Junta Directiva y sus respectivos suplentes personales y removerlos libremente, así como fijar su remuneración de acuerdo con los parámetros de mercado para este tipo de sociedades.
2. Elegir por el mismo periodo de la Junta Directiva al Revisor Fiscal y su suplente, así como fijar su remuneración de acuerdo con los parámetros de mercado para este tipo de sociedades.
3. Ordenar que se ejerzan las acciones que correspondan contra el Revisor Fiscal.
4. Aprobar o improbar en cada una de las sesiones ordinarias las cuentas de la Administración, el Balance General. Si éste no fuera aprobado, nombrará de su seno una comisión plural para que examine las cuentas, inventario y balance y rinda un informe a la Asamblea, en la fecha indicada por ésta para continuar la sesión.
5. Considerar los informes que presente la Junta Directiva, el Gerente General y el Revisor Fiscal y exigir informes a cualquier otro funcionario o empleado de la sociedad.
6. Decretar la distribución de utilidades, fijar los períodos de los dividendos, autorizar la cancelación de pérdidas o capitalización de utilidades, y crear fondos especiales de reserva.
7. Reformar los estatutos.
8. Autorizar la enajenación o arrendamiento de la Empresa, facultando para ello a la Junta Directiva o a la Gerencia General.
9. Delegar en la Junta Directiva o en la Gerencia General cuando lo estime conveniente y para los casos concretos alguna o algunas de aquellas funciones cuya delegación no esté prohibida.
10. Dirigir la marcha y orientación general de los negocios sociales y ejercer las demás funciones que le señalen los estatutos y las que naturalmente le correspondan como suprema entidad directiva de PISA.
11. Aprobar aumentos o disminuciones del capital social.
12. Aprobar fusiones, transformación o escisión de la sociedad.
13. Establecer los parámetros para efectuar donaciones y/o erogaciones a terceros, conforme las políticas corporativas, en asuntos anticorrupción.

## 5 ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN - JUNTA DIRECTIVA

### 5.1 Composición y Elección

La Junta Directiva se compone de cuatro (4) directores principales y sus respectivos suplentes personales.

Los miembros de Junta Directiva, tanto principales como suplentes tendrán un periodo de un año contado a partir de su elección en la Asamblea Ordinaria de Accionistas que se celebra dentro de los tres (3) primeros meses de cada año calendario; son reelegibles indefinidamente y removibles en cualquier tiempo.

### 5.2 Reuniones y Convocatoria

La Junta Directiva de PISA tendrá tres (3) clases de reuniones:

- Reunión Ordinaria: Aquella que se celebra por lo menos una vez al mes, pero podrá efectuarse con mayor frecuencia si los asuntos ordinarios requieren mayor periodicidad. Las fechas y convocatorias de esta clase de reuniones serán decididas por la propia Junta Directiva en coordinación con la administración (representante legal y secretario) de la Sociedad. La convocatoria a la Junta Directiva Ordinaria la efectuará el Secretario o Representante Legal con al menos cinco (5) días hábiles de antelación.
- Reunión Extraordinaria: Aquellas que se requieran celebrar cuando se presenten circunstancias especiales o de carácter urgente que así lo ameriten. Las mismas podrán ser convocadas por parte del Representante Legal, el Revisor Fiscal o por dos (2) de sus miembros que estén actuando como miembros principales. Para estas, la convocatoria podrá efectuarse por cualquier medio, incluso el mismo día de la reunión. Además, será indispensable incluir en la convocatoria el orden del día de la reunión.

- Ocasionales: Aquellas que se celebren cuando se encuentren reunidos la totalidad de los miembros de la Junta Directiva, sin previa convocatoria, en cualquier tiempo y en cualquier lugar.

### 5.3 Quórum

Habrá quórum para deliberar en las reuniones de la Junta Directiva con la asistencia de la mayoría de sus miembros principales o de sus respectivos suplentes en ejercicio; y sus decisiones, salvo que en los estatutos o en la ley se exija una mayoría superior, serán adoptadas por el voto favorable de la mayoría de sus miembros integrantes. Cada uno de los Directores principales y de sus suplentes en ejercicio tendrá derecho a voto.

### 5.4 Funciones

La Junta Directiva tendrá como principales funciones aquellas relacionadas con la estrategia, supervisión, gobierno y control de la sociedad, por lo tanto son funciones de la Junta Directiva:

1. Designar al Gerente General de la sociedad y a dos suplentes de éste, y señalar su remuneración de acuerdo con los parámetros de mercado para este tipo de sociedades, así como removerlos libremente;
2. Designar al auditor externo de la sociedad, cuya selección se regirá por los principios de selección objetiva y transparencia, con base en las alternativas que presente el Gerente General para ser por ella consideradas y su remuneración se fijará de acuerdo con los parámetros de mercado para este tipo de sociedades; y designar conforme a la ley y a los estatutos, a los miembros principales y suplentes del Comité de Auditoría;
3. Convocar a la Asamblea General de Accionistas a reuniones extraordinarias cuando lo crea conveniente y cuando lo solicite un número de accionistas que represente por lo menos, la cuarta parte del capital social. En este último caso, la convocatoria se hará dentro de los diez (10) días siguientes a aquél en que se presente a la consideración de la Junta la solicitud escrita de ello;
4. Presentar a la Asamblea General para su aprobación en sus reuniones ordinarias, el balance general de fin de ejercicio, el detalle completo de la cuenta de pérdidas y ganancias, y un proyecto de distribución de utilidades, acompañado de un informe sobre la situación económica y financiera de la Sociedad, con inclusión en él de todos los datos contables y estadísticos que exija la ley, así como sobre la marcha de los negocios y sobre las reformas y ensanches que estime aconsejable para el mejor desarrollo del objeto social. Este informe puede ser el mismo formulado por el Gerente General, si estuviere de acuerdo con él, o uno distinto o simplemente complementario;
5. Aprobar y realizar el seguimiento del plan estratégico, el plan de negocios, objetivos de gestión y los presupuestos anuales de la sociedad;
6. Aprobar los lineamientos o políticas de la sociedad;
7. Aprobar la política de riesgos y conocer y monitorear periódicamente los principales riesgos de la sociedad;
8. Velar por la existencia de un adecuado sistema de control interno;
9. Realizar el control periódico del desempeño de la sociedad y del giro ordinario de los negocios;
10. Decretar el establecimiento y supresión de sucursales, agencias y dependencias dentro del territorio nacional o fuera de él;
11. Determinar cuándo y sobre qué bases se lanzan al mercado las acciones reservadas y las que posteriormente se emitan a menos que la Asamblea General de Accionistas dé a dichas acciones, destinación especial;
12. Ejecutar los decretos de la Asamblea General de Accionistas y sus propios acuerdos y cuidar del estricto cumplimiento de todas las disposiciones estatutarias y de las que dictan en el futuro para el buen servicio de la Empresa;
13. Dar su voto consultivo al Gerente General cuando éste lo solicite o lo exijan los estatutos;
14. Autorizar al Gerente General para enajenar, adquirir, hipotecar, gravar o limitar bienes inmuebles y para dar en prenda muebles;
15. Decidir si las diferencias que ocurran con motivo del ejercicio social se comprometen o transigen y autorizar al Gerente General de la Sociedad para la celebración de tales contratos y la realización de los actos que ellos impliquen;

16. Autorizar al Gerente General para tomar dinero en mutuo y otorgar garantías hipotecarias o prendarias en cuantía superior al equivalente a TRESCIENTOS (300) salarios mínimos legales mensuales;
17. Autorizar al Gerente General para la celebración de todo contrato y para la ejecución de todo acto, distinto de los indicados anteriormente, cuando su cuantía exceda del equivalente a TRESCIENTOS (300) salarios mínimos legales mensuales;
18. Ejercer las atribuciones que le delegue la Asamblea General de Accionistas y delegar, a su turno, en el Gerente General las funciones que se le asignen a la Junta Directiva en cuanto fueren delegables por su naturaleza;
19. Aprobar la creación de sociedades por parte de PISA, así como la incorporación de PISA a sociedades de la misma índole de la presente;
20. Asegurar el efectivo cumplimiento del Código de Buen Gobierno adoptado por la Sociedad
21. Ejercer todas las demás funciones señaladas en los estatutos y las necesarias o convenientes para el cumplimiento de los negocios sociales y de las empresas en que tome interés, dado que en la Junta Directiva se entiende delegado el más amplio mandato para hacer, ejecutar o celebrar, así como para controlar el cumplimiento de todo acto o contrato comprendido expresa o legalmente dentro del objeto social y no atribuido expresamente a la Asamblea General de Accionistas;
22. Autorizar en cualquier cuantía y aprobar el reglamento para emisión y colocación de títulos de deuda tales como bonos, titularización, papeles comerciales y todos aquellos títulos materia de oferta pública en el mercado de capitales.
23. Participar, a través de los delegados que la Junta Directiva elija, en los comités o comisiones, constituidos (i) por ley, estatutos o políticas corporativas, o (ii) por el mismo seno de la Junta Directiva, o (iii) por la Administración para su asesoría. La participación de los delegados, miembros de junta directiva, se hará por su calidad de miembros de junta directiva. La Asamblea de Accionistas fijará los honorarios de los delegados por su participación en los comités o comisiones
24. La Junta Directiva autorizará al representante legal a realizar donaciones y/o erogaciones a terceros, cuando lo requiera.

## 5.5 Responsabilidades frente al Sistema de Control Interno

La Junta Directiva de PISA deberá cumplir las funciones que en relación con el Sistema de Control Interno le asigne la ley o las disposiciones expedidas por los entes de control.

En todo caso, le compete a la Junta Directiva la definición y aprobación de las estrategias y políticas generales relacionadas con el Sistema de Control Interno, así como vigilar que las mismas se ajusten a las necesidades de PISA, permitiéndole desarrollar adecuadamente su objeto social y alcanzar sus objetivos, en condiciones de seguridad, transparencia y eficiencia.

## 5.6 Evaluación

La Asamblea General de Accionistas evaluará la gestión de la Junta Directiva mediante el estudio y aprobación del informe de gestión que debe presentar, en conjunto con el representante legal, a su consideración al corte de cada ejercicio contable.

La Junta Directiva podrá establecer otros mecanismos y metodología para evaluar, al menos una vez al año, su gestión y la de los Comités de Junta. En caso de establecerlo, los resultados de dicha evaluación serán presentados por el Gerente General de la Sociedad a la Asamblea General Ordinaria de Accionistas en el informe de gestión.

## 5.7 Comités de la Junta Directiva

Con el objeto de apoyar el cumplimiento de sus funciones, la Junta Directiva podrá crear comités para que estudien y decidan sobre asuntos determinados, así como investirlos de las atribuciones que a bien tenga, dentro de las que a ellos corresponden. Estos Comités podrán ser de carácter permanente o temporal y estar conformados por miembros de la Junta Directiva y/o por miembros externos. En todo caso, dichos comités funcionarán bajo la dependencia de la Junta Directiva.

### 5.7.1 Comité de Auditoría

El Comité de auditoría es un órgano dependiente de la Junta Directiva, que le sirve de apoyo a ésta en la toma de decisiones atinentes a la definición de las estrategias y políticas generales relacionadas con el Sistema de Control Interno de PISA.

Este Comité es el encargado de la evaluación del control interno PISA, así como de su mejoramiento continuo, sin que ello implique una sustitución a la responsabilidad que de manera colegiada le corresponde a la Junta Directiva.

## 6 GERENTE GENERAL

El gobierno, la administración y representación de la Sociedad están a cargo del Gerente General, quien será reemplazado en sus faltas absolutas, temporales o accidentales, por uno cualquiera de los suplentes designados por la Junta Directiva.

### 6.1 Elección

El Gerente General y sus dos suplentes, serán elegidos por la Junta Directiva, pudiendo ser reelegidos indefinidamente y removidos libremente.

La elección del Representante Legal y sus suplentes, se hará con base en los siguientes criterios:

1. Habilidades gerenciales del candidato;
2. Conocimientos técnicos;
3. Habilidades de negociación;
4. Valores y virtudes humanas;
5. Condiciones de remuneración.

### 6.2 Funciones

La principal función del Gerente General o de quien haga sus veces es gestionar y supervisar todas aquellas actividades que hagan parte del giro ordinario del negocio; por lo tanto son funciones del Gerente General o de quien haga sus veces, las siguientes:

1. Representar a PISA judicial o extrajudicialmente y usar la firma social.
2. Convocar a la Asamblea General de Accionistas y a la Junta Directiva, a sus reuniones ordinarias y a las extraordinarias que juzgue conveniente.
3. Presentar a la Asamblea General de Accionistas en sus reuniones ordinarias un informe detallado sobre la marcha general de los negocios y empresas sociales, sobre las reformas introducidas y las que a su juicio sea conveniente acometer en sus métodos de trabajo y sobre las perspectivas de los mismos negocios.
4. Presentar conjuntamente con la Junta Directiva, las cuentas, inventarios y balance general de cada ejercicio, con proyecto de distribución de utilidades líquidas o de cancelación de pérdidas y el informe de que trata el literal anterior.
5. Mantener a la Junta Directiva permanente y detalladamente informada de la marcha de los negocios sociales y suministrarle todos los datos e informes que le solicite.
6. Constituir apoderados que representen a la Sociedad ante toda clase de entidades, organismos y personas naturales y jurídicas.
7. Velar por la adecuada implementación de un adecuado sistema de control interno
8. Implementar y supervisar el cumplimiento de las políticas y lineamientos definidos por la Junta Directiva.
9. Gestionar los diferentes riesgos de PISA de conformidad con los límites y políticas aprobadas por la Junta Directiva.
10. Cumplir y hacer cumplir las decisiones de la Asamblea General y de la Junta Directiva y velar porque los empleados y demás funcionarios de la sociedad cumplan oportunamente los deberes de su cargo.
11. Designar al Secretario de la sociedad y fijarle su remuneración de acuerdo con los parámetros de mercado para este tipo de sociedades y designar a los empleados que considere necesarios para la buena marcha de PISA y cuyo

nombramiento no esté expresamente asignado a la Asamblea General de Accionistas o a la Junta Directiva, removerlos libremente, señalarles sus funciones y determinar sus asignaciones de acuerdo con los parámetros de mercado para este tipo de sociedades.

12. Celebrar los contratos y ejecutar todos los actos que tiendan al cumplimiento y desarrollo del objeto social, hasta una cuantía que no exceda al equivalente de TRESCIENTOS (300) salarios mínimos legales mensuales. Por tanto podrá enajenar a cualquier título oneroso los bienes sociales, muebles o inmuebles y darlos en prenda o hipoteca; comparecer en juicio, transigir y comprometer los negocios sociales de cualquier naturaleza que fueren; desistir, interponer todo género de recursos; recibir en mutuo cualquier cantidad de dinero; hacer depósitos bancarios, otorgar, girar, aceptar, endosar y descontar pagarés, letras de cambio, cheques, giros, libranzas y demás títulos valores, así como tenerlos, cobrarlos, pagarlos, descargarlos, etc. Dar dinero a título de mutuo y en general llevar la representación de la sociedad en todos los actos necesarios para el desarrollo del objeto social, pudiendo obrar libremente dentro de los límites a él autorizados y con autorización previa de la Junta Directiva cuando excedan dichos límites.
13. Ejercer todas las funciones que le delegue la Junta Directiva, las que le confieren la ley y los estatutos y aquellas que por la naturaleza de su cargo le corresponden.
14. Delegar con previa autorización de la Junta Directiva alguna o algunas de sus atribuciones delegables en uno o en varios empleados o funcionarios de la sociedad, de manera transitoria o permanente.
15. El representante legal podrá efectuar donaciones y/o erogaciones a terceros. Se requerirá aprobación previa de la Junta Directiva en el evento en que el monto de las donaciones y/o erogaciones a favor de terceros, exceda el valor equivalente a treinta (30) salarios mínimos legales mensuales vigentes, por tercero.

### 6.3 Informe y Evaluación del Representante Legal y de la Junta Directiva

El Representante Legal presentará a la Junta Directiva, a la terminación de cada ejercicio contable, un informe detallado sobre la marcha de PISA. El informe deberá contener una exposición fiel sobre la evolución de los negocios y la situación económica, administrativa y jurídica de PISA, una descripción de las situaciones de riesgo que puede afrontar, así como la evolución previsible de la misma, las operaciones celebradas con los socios y con los administradores, el estado de cumplimiento de las normas de propiedad intelectual y derechos de autor.

Junto con el informe se evaluarán los estados financieros de propósito general, individual y consolidado según aplique, junto con sus notas y el dictamen del Revisor Fiscal, cortados a fines del respectivo ejercicio.

La Asamblea General de Accionistas es el máximo órgano de gobierno de la entidad. En esa medida, en cabeza suya se encuentra la determinación de los mecanismos para la evaluación y control de las actividades de los miembros de la Alta Dirección y de los principales ejecutivos. Así mismo, la Asamblea General de Accionistas cuenta con la facultad de ejercer el control de dichas actividades y efectuar el examen de la situación de PISA, dentro de los límites que le impone la ley.

La Asamblea General de Accionistas efectuará el examen, aprobación o desaprobación de los estados financieros de fin de ejercicio y las cuentas que deben rendir el Gerente General de PISA y la Junta Directiva y por ende, evaluará la gestión de los directores, miembros de la Alta Dirección y principales ejecutivos, así como las actuaciones desarrolladas por el Gerente General.

## 7 MECANISMOS DE CONTROL

PISA se encuentra sometida a controles tanto internos como externos.

### 7.1 Control Interno

Se entiende por Sistema de Control Interno el conjunto de políticas, principios, normas, procedimientos y mecanismos de verificación y evaluación establecidas por la Junta Directiva, la Alta Dirección y demás colaboradores de PISA para proporcionar un grado de seguridad razonable en cuanto a la consecución de los siguientes objetivos:

- o Mejorar la eficiencia y eficacia en las operaciones de PISA. Para el efecto, se entiende por eficacia la capacidad de alcanzar las metas y/o resultados propuestos; y por eficiencia la capacidad de producir el máximo de resultados con el mínimo de recursos, energía y tiempo.
- o Prevenir y mitigar la ocurrencia de fraude, originados tanto al interior como al exterior de PISA.

- Realizar una gestión adecuada de los riesgos.
- Aumentar la confiabilidad y oportunidad en la Información generada por PISA.
- Dar un adecuado cumplimiento de la normatividad y regulaciones aplicables a PISA

## 7.2 Principios del Sistema de Control Interno

Los principios del Sistema de Control Interno (SCI) constituyen los fundamentos y condiciones imprescindibles y básicas que garantizan su efectividad de acuerdo con la naturaleza de las operaciones autorizadas, funciones y características propias, y se aplican para cada uno de los aspectos que se tratan en el presente capítulo. En consecuencia, en el diseño e implementación, revisión o ajustes del SCI se deben incluir estos principios y documentarlos con los soportes pertinentes.

Los principios del Sistema de Control Interno de PISA son:

- Autocontrol: Todos los miembros de la Alta Dirección y colaboradores deberán contar con la capacidad, independientemente de su cargo para evaluar y controlar su trabajo, con el fin de mejorar el desempeño de sus tareas y cumplimiento de sus responsabilidades.
- Autorregulación: es a la capacidad de la organización para desarrollar en su interior y aplicar métodos, normas y procedimientos que permitan el desarrollo, implementación y mejoramiento del Sistema de Control Interno empresarial.
- Autogestión: es la capacidad de la organización para interpretar, coordinar, ejecutar y evaluar de manera efectiva, eficiente y eficaz su funcionamiento.

Basado en los principios mencionados, el SCI establece las acciones, las políticas, los métodos, procedimientos y mecanismos de prevención, control, evaluación y de mejoramiento continuo de PISA que le permitan tener una seguridad razonable acerca de la consecución de sus objetivos, cumpliendo las normas que la regulan.

## 7.3 Órganos de Control Interno

### 7.3.1 Comité de Auditoría

Para el adecuado cumplimiento de la labor que le corresponde a la Junta Directiva de PISA, en la definición de las políticas y en el diseño de los procedimientos de Control Interno, así como en la supervisión de la operación de dichos sistemas, la Junta Directiva cuenta con el apoyo del Comité de Auditoría dependiente de ese órgano, cuya composición y funciones se señalan en los Estatutos de la sociedad y en el REGLAMENTO DEL COMITÉ DE AUDITORÍA.

### 7.3.2 Auditoría Interna

La actividad de auditoría interna debe evaluar y contribuir hacia la mejora de los procesos de gobierno, gestión de riesgos y control de PISA utilizando un enfoque sistemático disciplinado basado en riesgos. La Auditoría Interna, debe asistir a PISA mediante la identificación, evaluación y contribución a la mejora de los sistemas de gestión de riesgos, control y Gobierno.

- Gestión de Gobierno: La actividad de auditoría interna debe evaluar y hacer las recomendaciones apropiadas para mejorar el proceso de gobierno corporativo, para lo cual debe evaluar el diseño, implantación y eficacia de los objetivos, programas y actividades de PISA.
- Gestión de Riesgos: El auditor interno debe evaluar la eficacia del sistema de gestión de riesgos de PISA y las exposiciones al riesgo referidas a gobierno, operaciones y sistemas de información de PISA.
- Sistema de Control Interno: La actividad de auditoría interna debe asistir a PISA en el mantenimiento de controles efectivos, mediante evaluación de la eficacia y eficiencia de estos y promoviendo la mejora continua, sin perjuicio de la autoevaluación y el autocontrol que corresponden a cada colaborador de PISA, de conformidad con los principios de control interno.

## 7.4 Órganos de Control Externos

Los controles externos se refieren a aquéllos ejercidos por diferentes organismos de vigilancia, regulación y control, ejercidos por personas u organizaciones ajenas a PISA.

## 7.4.1 Revisoría Fiscal

La sociedad tendrá un Revisor Fiscal nombrado por la asamblea de Accionistas para periodos de un año, pudiendo ser reelegido indefinidamente y removido en cualquier tiempo. El Revisor Fiscal deberá ser contador Público y tendrá un suplente que lo reemplazará en sus faltas mientras la Asamblea provee el cargo. La elección o la reelección del Revisor Fiscal se hará previa la evaluación por parte de la Asamblea General de las alternativas que presente el Gerente General para ser por ella consideradas.

### 7.4.1.1 Funciones

Son funciones del Revisor Fiscal:

1. Cerciorarse que las operaciones que se celebren o cumplan por cuenta de la sociedad se ajusten a las normas legales, a las prescripciones de los estatutos y a las decisiones de la Asamblea General de Accionistas y de la Junta Directiva.
2. Dar cuenta oportunamente y por escrito a la Asamblea General, a la Junta Directiva o al Gerente General según los casos, de las irregularidades que ocurran en el funcionamiento de la sociedad y en el desarrollo de sus negocios.
3. Colaborar con las entidades gubernamentales que ejerzan la inspección y vigilancia de la sociedad y darles los informes y enviarles los documentos que sean necesarios o les sean solicitados.
4. Velar porque se lleven regularmente la contabilidad de la sociedad y los libros de actas de las reuniones de la Asamblea General de Accionistas y de la Junta Directiva y porque se conserven debidamente la correspondencia y los comprobantes de cuentas, impartiendo las instrucciones necesarias para el logro de esos fines.
5. Inspeccionar asiduamente los bienes de la sociedad y procurar que se tomen oportunamente las medidas de conservación y seguridad de los mismos y de los que ella tenga en custodia.
6. Impartir las instrucciones, practicar las inspecciones y solicitar los informes que sean necesarios para establecer un control permanente sobre los valores sociales;
7. Autorizar con su firma cualquier balance de la sociedad que se elabore y acompañarlo de su dictamen e informe correspondiente.
8. Convocar a la Asamblea General de Accionistas a reuniones extraordinarias cuando lo juzgue necesario o se lo solicite un número plural de accionistas que representen por lo menos la cuarta parte de las acciones suscritas.
9. Ver que todas las pólizas de seguro que amparan los bienes de la sociedad sean oportunamente expedidas y renovadas.
10. Rendir a la Asamblea General de Accionistas en sus reuniones Ordinarias, un informe escrito sobre el cumplimiento de sus deberes y el resultado de sus labores.
11. Cumplir las demás funciones que le señalen las leyes y los estatutos y las que siendo compatibles con las anteriores enunciadas, le encomiende la Asamblea General y la Junta Directiva.
12. Las demás que le impongan las leyes y las que le encomiende la Asamblea y sean compatibles con la naturaleza de su cargo y con las señaladas en los apartes anteriores.

### 7.4.1.2 Inhabilidades, incompatibilidades y prohibiciones

Serán aplicables al Revisor Fiscal las inhabilidades, incompatibilidades y prohibiciones señaladas en la ley y en los estatutos. El Revisor Fiscal no podrá ni por sí, ni por interpuesta persona ser accionista de la sociedad, ni estar ligado dentro del cuarto grado de consanguinidad, primero civil o segundo de afinidad con el Gerente General, con los suplentes de éste, con algún miembro de la Junta Directiva, con el secretario o con el tesorero, el Auditor Externo o el contador de la sociedad, ni ser socio conocido ni comunero de alguno de éstos funcionarios, ni dependiente particular de alguno de ellos, tampoco podrá desempeñar otro empleo en la sociedad, ni celebrar directa o indirectamente contratos con ella.

## 8 DE LAS ACCIONES E INVERSIONISTAS

### 8.1 Acciones

Las acciones representan el derecho que los socios tienen en el activo social, en virtud del cumplimiento de las obligaciones que han contraído para con la sociedad.

Las acciones de la sociedad son ordinarias y nominativas y confieren a sus titulares los derechos establecidos por la ley para las acciones de esta clase. Por lo tanto, no existen en la sociedad, acciones con dividendo preferencial y sin derecho a voto o acciones privilegiadas

Las acciones de la sociedad son transferibles conforme a lo establecido en las leyes y en los estatutos de PISA. En todo caso, para que la transferencia surta efectos con relación a PISA y a terceros, se requiere de su registro en el Libro de Registro de Accionistas

Cada acción conferirá a su propietario los siguientes derechos:

1. Participar en las deliberaciones de la Asamblea de Accionistas y votar en ella.
2. Recibir la parte proporcional que le corresponde en los beneficios sociales, con sujeción a la ley y a los estatutos.
3. Negociar las acciones de conformidad con los presentes estatutos.
4. Inspeccionar los libros, documentos y papeles dentro de los plazos señalados por la ley y por los estatutos.
5. Solicitar a la sociedad, dentro del mismo plazo señalado para convocar la Asamblea General de Accionistas. la información o aclaraciones que considere pertinentes y formular por escrito las preguntas que estimen necesarias en relación con los asuntos comprendidos en el Orden del Día de la convocatoria, la documentación recibida o sobre la información pública facilitada por la sociedad, sujeta, en todo caso, a las normas de reserva y confidencialidad de la información establecidas en cada caso por la Junta Directiva.
6. Recibir la parte proporcional de los activos que le corresponden al tiempo de hacer la liquidación, previo el pago del pasivo externo de PISA.
7. Suscribir preferencialmente las nuevas acciones que emita la sociedad conforme a las normas legales estatutarias y reglamentarias.
8. Las demás que se deriven de las disposiciones legales, de los estatutos y de las resoluciones de la Asamblea de Accionistas.

### 8.2 Identificación de los Accionistas

Las acciones están representadas por títulos numerados de manera continua empezando por la unidad y su contenido cumplirá con lo establecido por el artículo 401 del Código de Comercio y llevarán la firma del representante legal y el secretario de la sociedad, con observancia de lo dispuesto por el artículo 401 del Código de Comercio.

La sociedad expedirá los títulos individuales, colectivos o parcialmente colectivos a elección del accionista.

### 8.3 Negociación de las Acciones

La negociación de acciones de la sociedad se somete a las siguientes reglas:

1. Por regla general, la negociación de acciones estará sometida al derecho de preferencia a favor de la sociedad y de los accionistas de la misma, para lo cual se procederá de conformidad con el procedimiento establecido en el artículo 13 de los Estatutos de la sociedad.
2. Si transcurrido el procedimiento para la aplicación del derecho de preferencia, aún no se han enajenado la totalidad o parte de las acciones ofrecidas, éstas podrán ser enajenadas a terceros, siempre y cuando: a) el precio y condiciones no sean más favorables para el comprador que las ofrecidas a la sociedad o los coaccionistas. b) Las terceras personas hayan sido informadas y hayan manifestado su consentimiento expreso acerca de los convenios existentes a la fecha entre los accionistas y entre éstos y la sociedad. Corresponde al accionista oferente presentar una oferta aceptada por el tercero adquirente que cumpla todos los requisitos señalados anteriormente. Si por cualquier causa el accionista desea ofrecer sus acciones en condiciones más favorables para el comprador de aquellas inicialmente ofrecidas a los

otros accionistas, aquél deberá presentar una nueva oferta a los accionistas que deberá observar lo dispuesto para el derecho de preferencia.

3. La enajenación se perfeccionará por el sólo consentimiento entre las partes, previo el cumplimiento del procedimiento establecido para ejercer el derecho de preferencia, salvo en los casos expresamente exceptuados. Para que la negociación de acciones surta efectos con relación a la sociedad o terceros se requiere la inscripción en el Libro de Registro de Acciones, mediante orden escrita del enajenante, bien sea mediante endoso del título respectivo o mediante carta de traspaso suscrita por el mismo. En los casos de ventas forzadas, adjudicación judicial o liquidación de sociedades, el registro se efectuará mediante exhibición del original o de copia auténtica de los documentos pertinentes, contentivos de la orden o comunicación de quien deba hacerlo. Para hacer la nueva inscripción y expedir el título al adquirente, la sociedad cancelará previamente los títulos expedidos al tradente o propietario anterior.
4. Queda exceptuada del derecho de preferencia a favor de la sociedad y de los accionistas, cuando la enajenación o transferencia a cualquier título de las acciones se efectúe a una sociedad controlada o controlante por el accionista oferente. En este caso la enajenación de las acciones podrá realizarse en cualquier momento sin necesidad de observar el derecho de preferencia. Igualmente queda exceptuada del derecho de preferencia a favor de la sociedad y los accionistas cuando la enajenación o transferencia a cualquier título se realice entre cónyuges o familiares con primer grado de consanguinidad.
5. El plazo de la oferta para la negociación de acciones no será menor de quince (15) días hábiles ni podrá exceder tres (3) meses contados desde la fecha de presentación de la oferta.
6. Las acciones gravadas con prenda a favor de un tercero no podrán ser negociadas sin su previa aprobación escrita.

## 8.4 Representación de las Acciones

Los accionistas pueden hacerse representar ante la sociedad para cualquier efecto a que haya lugar, según la ley, y los estatutos, por medio de apoderadosos escriturarios o designados por carta u otros documentos públicos o privados que se dirijan a la sociedad, indicando el nombre del apoderado, la extensión del mandato y el nombre de la persona a quien este pueda sustituirlo. Los poderes otorgados para representar a un accionista en la reunión de la Asamblea General de Accionistas comprenden las diferentes sesiones a que ella diere lugar. Los incapaces serán representados por quien ejerza la patria potestad sobre ellos o por guardadores. Las sucesiones ilíquidas serán representadas por el Albacea con tenencia y administración de los bienes si lo hubiere. A falta de albacea la representación la llevará la persona que los sucesores reconocidos en el juicio elijan por mayoría de votos. La representación de las comunidades estará a cargo del administrador de ellas, y si no hubiere administrador designado, por la persona que designen los comuneros por mayoría absoluta de votos.

## 8.5 Derechos de los Accionistas

### 8.5.1 Unidad de Representación y de Voto

El representante o mandatario de un accionista no puede fraccionar el voto de su representante o mandante, lo que significa que no le es permitido votar con unas acciones de las representadas en determinado sentido y por determinadas personas y con otras acciones del mismo representado en sentido distinto o por otras personas, pero esta indivisibilidad del voto no se opone a que el representante o el mandatario de varios accionistas elija y vote, en cada caso, siguiendo por separado las instrucciones de sus mandantes, pero sin fraccionar en ningún caso el voto correspondiente a las acciones de un solo accionista.

### 8.5.2 Derecho a la información y atención

Todos los accionistas de la misma categoría, incluidos los minoritarios y los extranjeros y los demás inversionistas serán tratados de forma equitativa, independientemente de su participación. Por lo tanto, se les brindará el mismo trato en cuanto a reclamaciones, peticiones, solicitudes de información o acceso a la misma.

La Junta Directiva velará por dicho tratamiento justo e igualitario y en consecuencia estará atenta a que otorguen respuestas completas y en un tiempo oportuno a las inquietudes o solicitudes que presenten sobre asuntos que no sean considerados confidenciales. En caso de que el asunto sea considerado confidencial, la alta gerencia deberá responder al accionista o inversionista que lo solicite, informándole la calidad de confidencial de la información solicitada.

Cuando la respuesta facilitada a la consulta de un accionista o inversionista pueda ponerlo en ventaja frente a los demás, la sociedad garantizará el acceso a dicha respuesta a los demás accionistas o inversionistas de manera concomitante.

Los accionistas podrán ejercer el derecho de Inspección o Vigilancia, personalmente o por conducto de sus representantes o mandatarios dentro de los cinco (5) días hábiles inmediatamente anteriores a las reuniones de la Asamblea General de Accionistas en que hayan de considerarse el inventario, el Balance General y las cuentas que los administradores deben presentar periódicamente.

## 9 GRUPOS DE INTERÉS

### 9.1 Identificación de Grupos de Interés

PISA en el desarrollo de su objeto social y desarrollo de sus actividades tienen la capacidad de impactar diferentes Grupos de Interés. En virtud de lo anterior, los órganos de Dirección y/o Administración Compañía deberán identificar dichos Grupos de Interés y definir las estrategias o mecanismos para relacionarse con cada uno de ellos.

### 9.2 Relaciones con los Colaboradores

El proceso de selección está sujeto a los principios de no discriminación, idoneidad evaluada con base en las funciones, estructura organizacional, remuneración y cargas de trabajo.

La elección del Representante Legal con sus respectivos suplentes, así como el secretario de la Junta y Asamblea, le corresponde a la Junta Directiva. La de los demás colaboradores, al Representante Legal de PISA, según las funciones previstas en los estatutos sociales.

Una vez elegido un nuevo colaborador, se procede con la vinculación laboral y la inducción necesaria para cada cargo.

PISA, cuenta con sus propios procedimientos de contratación, de inducción y capacitación y de gestión de desempeño, que busca armonizar los objetivos individuales y colectivos del trabajo enmarcados dentro de los principios y valores corporativos y enfocarlos al mejoramiento y desarrollo del personal.

La remuneración de los colaboradores se fija combinando los diversos aspectos que se deben tener en cuenta: equidad interna y externa, nivel de responsabilidades del cargo e impacto en los resultados, competencias requeridas y los niveles de desempeño y proyección de las personas que los ocupan. Los esquemas de beneficios tendrán como fundamento cubrir las necesidades básicas de motivación, calidad de vida y bienestar de los colaboradores.

### 9.3 Relaciones con los Proveedores

Los criterios para tener en cuenta en la selección de los proveedores de bienes y servicios de PISA son los siguientes:

- Los proveedores deberán ser reconocidos en el mercado por su experiencia y/o trayectoria y estar debidamente referenciados. En todo caso, siempre se debe realizar un trabajo de conocimiento del proveedor para evaluar sus condiciones comerciales y legales.
- Deben dar cumplimiento a los requisitos establecidos por PISA en el MANUAL DE SAGRILIFT, el CÓDIGO DE ÉTICA Y CONDUCTA, POLÍTICA ANTICORRUPCIÓN y demás políticas dispuestas por PISA.
- En todo momento deben ejercer su actividad comercial en forma ética.
- Se exigirá la presentación de garantías y pólizas, de acuerdo con requerimientos propios del bien o servicio.

Todo colaborador que intervenga en la contratación de bienes o servicios, que considere que puede estar incurso en un eventual conflicto de interés respecto de una negociación, deberá seguir el procedimiento señalado para el efecto en el Código de Ética y Conducta.

## 10 MECANISMOS DE INFORMACIÓN

PISA reconoce el valor estratégico de la información y, por tal motivo, tiene establecidas las políticas y procedimientos para su preservación, manejo y utilización.

## 10.1 Informe de Gestión

PISA en sus informes de gestión al cierre de cada ejercicio contable, presenta la evolución de la Sociedad en sus negocios e indica en el mismo las situaciones de riesgo que puede afrontar; en particular dicho informe contiene la información prevista en el artículo 446 del Código de Comercio. Igualmente, en los estados financieros de cierre de ejercicio toda situación de riesgo que deba ser revelada se incluye en las notas a los estados financieros.

## 10.2 Información Financiera

PISA prepara un documento compuesto que contiene los estados financieros de fin de ejercicio con sus notas y el dictamen del Revisor Fiscal, que cualquier interesado puede solicitar y consultar en las oficinas de la administración de PISA.

## 10.3 Dictamen del Revisor Fiscal

El Revisor Fiscal dictamina los estados financieros de cierre de ejercicio, para lo cual certifica la veracidad de estos, su fidelidad frente a la contabilidad de PISA, y en el mismo expresa todas las salvedades que estime pertinentes, así como la indicación de toda situación de riesgo o incumplimiento de normas.

## 10.4 Informe de Grupo Empresarial

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 29 de la Ley 222 de 1995, PISA que hace parte del Grupo Empresarial Sarmiento Angulo, rinde el informe especial en el que se detalla la intensidad de las relaciones económicas que la Sociedad sostiene con la persona natural matriz (Dr. Luis Carlos Sarmiento Angulo) o con otras entidades que integran el grupo empresarial, durante el periodo comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de cada año.

La información que se presenta es tomada de los registros contables y de los estados financieros de la Sociedad, así como de los libros de actas de los órganos sociales de la misma.

Salvo que expresamente se indique lo contrario, las operaciones contenidas en el informe se celebran en condiciones de mercado. Adicionalmente, las operaciones celebradas deben tener en consideración el mejor interés de cada una de las partes involucradas.

## 11 NORMAS INTERNAS SOBRE ÉTICA

### 11.1 Código de Ética y Conducta

La Junta Directiva de PISA, ha adoptado un Código de Ética y Conducta que contiene las pautas de comportamiento que deben observar en todas sus actuaciones los directores, administradores y colaboradores de PISA al igual que los terceros (clientes y proveedores) de la misma, en aquello que les sea aplicable.

El Código recoge también el compromiso con el desarrollo efectivo de las políticas de PISA y de su estructura de control interno, los valores y pautas de comportamiento que se deben observar frente a los diferentes riesgos, así como los parámetros para el manejo de conflictos de interés, los mecanismos para evitar el uso indebido de información privilegiada o reservada, las instancias competentes para hacer seguimiento al cumplimiento de este Código y las consecuencias de su inobservancia.

## 12 CONFLICTOS DE INTERÉS

### 12.1 Definición

Se entiende por conflictos de interés, aquellas situaciones en las cuales los directores, administradores y colaboradores de PISA enfrentan en la toma de decisiones sus intereses personales, o provecho propio, con los de PISA, sus proveedores, accionistas, inversionistas o grupo de interés y/o terceros, lo que podría inferir en su capacidad para decidir objetivamente y en el mejor interés de PISA.

Se entiende por provecho propio el derivado de cualquier decisión en beneficio del director, administrador y colaborador, de su cónyuge, compañero o compañera permanente o sus parientes dentro del segundo grado de consanguinidad, segundo de

afinidad o primero civil, o su socio o socios de hecho o de derecho. En este caso existe la obligación para el colaborador consistente en revelar y administrar el conflicto de interés.

## 12.2 Políticas Generales

Los directores, administradores y colaboradores de PISA deberán abstenerse de intervenir directa o indirectamente en cualquier situación en la cual puedan tener conflictos de interés con PISA o con empresas en las que ésta tenga participación o interés directa o indirectamente. También deben evitar participar en situaciones que los pongan en competencia con PISA o mediante las cuales tengan un reclamo en contra de esta o de las empresas mencionadas, o estén aprovechando para sí mismos una oportunidad que le pertenece a éstas.

La ley y la doctrina consagran mecanismos para afrontar situaciones que generan real o potencialmente conflictos de interés, los cuales podrán ser utilizados por PISA, dependiendo de las circunstancias para cada caso.

PISA debe abstenerse de realizar operaciones que se encuentren expresamente prohibidas o que impliquen conflictos de interés, cuando el conflicto no puede superarse, o cuando existan dudas sobre la claridad de la operación.

## 12.3 Revelación del conflicto de intereses y procedimiento para la evaluación y manejo del mismo

Los mecanismos de revelación de conflictos de interés y los procedimientos para la evaluación y manejo de los mismos se encuentran contemplados en forma detallada en el documento CÓDIGO DE ÉTICA Y CONDUCTA.

## 12.4 Solución de controversias

Sin perjuicio de procurar siempre la resolución de las controversias por la vía del arreglo directo, las diferencias que ocurran entre los socios y la sociedad, o entre aquellos por razón del contrato social, durante la existencia de la sociedad, al producirse la disolución o durante el período de liquidación, se resolverá por un tribunal de arbitramento, aplicando para ello el procedimiento previsto en los estatutos sociales.

## 13 MECANISMOS QUE PERMITAN A LOS ACCIONISTAS E INVERSIONISTAS RECLAMAR EL CUMPLIMIENTO DE LO PREVISTO EN EL CÓDIGO DE BUEN GOBIERNO

El Gerente General de PISA velará por el cumplimiento de los estatutos y de las normas y disposiciones de la Asamblea General y de la Junta Directiva.

Los accionistas e inversionistas podrán hacer solicitudes respetuosas ante la entidad, cuando crean que ha habido incumplimiento de lo previsto en el Código de Buen Gobierno, y, en estos casos, la administración de PISA dará respuesta clara y suficiente al solicitante, con la mayor diligencia y oportunidad.

Los accionistas e inversionistas de PISA podrán presentar quejas o reclamos ante el Revisor Fiscal, por el incumplimiento de lo previsto en el Código de Buen Gobierno, quien verificará que la entidad de cumplida y oportuna respuesta a la queja. Igualmente, PISA atenderá las observaciones que con ocasión de la queja señale el Revisor Fiscal, cuando se establezca la existencia del mencionado incumplimiento.

## 14 GESTIÓN Y ADMINISTRACION DE RIESGOS

El proceso de gestión de riesgos de PISA se enmarca en los lineamientos establecidos por Grupo Aval, Corficolombiana y por Proindesa (en calidad de empresa líder del sector de infraestructura), los cuales son aprobados por la Junta Directiva. PISA cuenta con mecanismos para administrar y gestionar el riesgo operacional (SARO), el riesgo de lavado de activos, financiación del terrorismo y financiamiento de la proliferación de armas de destrucción masiva (SAGRILAFT), riesgos de corrupción, riesgo de cumplimiento normativo y riesgo de seguridad de la información y ciberseguridad y los demás que defina su casa matriz.

La administración del riesgo operacional implica la gestión eficiente de los mecanismos de control y la adecuada estructura administrativa que optimice las operaciones de PISA. Los pilares fundamentales de la gestión operativa son: organización y segregación de funciones, establecimiento de procedimientos claros de operación, recurso humano calificado y una adecuada plataforma tecnológica y de seguridad que soporte la operación. La Alta Dirección estableció las políticas, normas y procedimientos que garantizan el manejo del negocio dentro de niveles de riesgo razonables teniendo en cuenta la evaluación, verificación, medición, control y prevención de manera oportuna y sistemática en los procesos.

El riesgo de Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo y Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva, se refiere a la posibilidad de pérdida o daño que puede sufrir PISA por su propensión a ser utilizada directamente o a través de sus operaciones, como instrumento para el lavado de activos y/o canalización de recursos hacia la realización de actividades terroristas, o cuando se pretenda el ocultamiento de activos provenientes de dichas actividades. Las contingencias inherentes al lavado de activos, financiamiento del terrorismo y financiamiento de la proliferación de armas de destrucción masiva (LA/FT/FPADM) se materializan a través de riesgos tales como el legal, el reputacional, el operativo o el de contagio, a los que se expone PISA, con el consecuente efecto económico negativo que ello puede representar para su estabilidad financiera, cuando es utilizada para tales actividades. Para tal efecto ha implementado el Sistema de Autocontrol y Gestión del Riesgo Integral de Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo y Financiación de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva (SAGRILAFT).

La Corrupción es una acción que puede afectar considerablemente la imagen y la reputación de PISA además de vulnerar la confianza de colaboradores, accionistas, proveedores, comunidades, y en general el escenario de sus negocios. Como parte del compromiso de PISA, se establece la POLÍTICA ANTICORRUPCIÓN y su programa ABAC, con el fin de impulsar el desarrollo de acciones coordinadas para prevenir la corrupción, promover la transparencia en PISA, disuadir las conductas indebidas e incentivar el compromiso de sus grupos de interés frente a dichos actos.

El cumplimiento de las obligaciones y deberes establecidos en leyes, normas, estándares de industria, contratos y políticas internas, hace parte indispensable de la cultura de trabajo de PISA, pues la materialización de un riesgo por incumplimiento normativo puede afectar los resultados financieros o la imagen de PISA. Es por eso que PISA, está comprometida en establecer y mantener un Programa de Cumplimiento Normativo con el fin de asegurar que se cumpla con la normatividad aplicable (tanto interna como externa) y se esfuerza por cumplir las normas y buenas prácticas que le apliquen en sus actividades y responsabilidades cotidianas.

Las amenazas que vulneran la Seguridad de la Información y Ciberseguridad pueden afectar considerablemente la reputación de PISA, así como sus activos de información más importantes. Conscientes de las consecuencias, y como respuesta a su compromiso en la preservación de los pilares de Seguridad de la Información y Ciberseguridad, PISA desarrolla la presente política para proteger y garantizar la disponibilidad, confidencialidad, Integridad y privacidad de la información y el establecimiento, implementación, mantenimiento y mejora continua de su sistema de gestión de Seguridad de la Información y Ciberseguridad.

## 15 DOCUMENTOS DE REFERENCIA

CÓDIGO	NOMBRE DEL FORMATO Y/O REGISTRO
PE-DG-06	Código de Ética y Conducta
GRC-DG-06	Política Anticorrupción
GRC-DG-04	Política de Cumplimiento Normativo
CI-DG-03	Reglamento Comité de Auditoría
CI-DG-01	Política de Auditoría Interna
SI-DG-01	Política de Seguridad de la Información y Ciberseguridad
N/A	Estatutos Sociales

## 16 CONTROL DE CAMBIOS

Fecha	Versión	Descripción del Cambio
Asamblea General Acta No. 34 27 de diciembre 2001	01	Aprobación del reglamento
Asamblea General Acta No. 52 21 de junio 2006	02	Modificación
Asamblea General Acta No. 61 23 de febrero 2009	03	Modificación
Junta Directiva Acta No. 269 24 de septiembre 2013	04	Modificación
Asamblea General Acta No. 91 09 de marzo 2020	05	Modificación 21/12/2022 – Se ajusta el documento de acuerdo con la estructura definida actualmente, siendo este un cambio menor
Junta Directiva Acta No. 396 20 de febrero de 2024	06	Se modifica todo del documento para alinearlo al Código de Buen Gobierno de Proindesa, lo cual incluye el orden y los títulos de las temáticas relacionadas en el documento, además del contenido, teniendo en cuenta las particularidades que aplican a PISA.  23/05/2024 – Se realiza el siguiente cambio menor: • Se actualiza el logo de PISA y la portada del documento, de acuerdo con la nueva imagen corporativa.
Junta Directiva Acta No. 410 18 de febrero de 2025	07	Se realiza el siguiente ajuste:  Se modifica el alcance del documento incluyendo una nota al pie para referenciar a Concesiones CCFC, de acuerdo con lo establecido en el otrosí No. 5 del contrato de prestación de servicios suscrito entre PISA y CCFC, y a las instrucciones dadas por la junta directiva. Se actualiza el nombre del responsable de la autorización del acceso y reproducción del documento, pasa de área de mejoramiento y Sostenibilidad al responsable de procesos. Se incluye la competencia que tiene la Junta Directiva frente a los lineamientos corporativos de acuerdo con la estructura definida.